

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE DÍA DE MES DE AÑO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EVITAR DAÑOS EN LA AVIFAUNA, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2023-2025.

Expediente n.º:
RPS núm. xxxxx.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación

PROYECTO DE ORDEN DE DÍA DE MES DE AÑO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EVITAR DAÑOS EN LA AVIFAUNA, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2023-2025.

1.2. Contexto legislativo.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género, en su artículo 6 se establece que “todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas”.

El Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, dispone en su artículo 3.2 que “2. Se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.” Además en su artículo 4.1 establece que:



	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	28/11/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



“La emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.”

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

Centro emisor: Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

Objeto del informe: Proyecto de Orden de día de mes de año, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de medidas de apoyo urgentes para la concesión de ayudas para evitar daños en la avifauna, en aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el periodo 2023-2025.

Órgano al que se remite: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. INFORME

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se emite este Informe, que se elabora de acuerdo a la Instrucción 3/2012 de la Viceconsejería, sobre la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, este informe de evaluación del impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

2.1. Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.



	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	28/11/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



Las ya citadas junto con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

2.2. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.

La mayoría de la titularidad de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos corresponden a personas jurídicas. El marco de titularidades ha sido publicado por parte de las resoluciones de los correspondientes centro directivos de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

2.3. Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

El proyecto normativo al que viene referido este informe tiene como objeto la concesión de ayudas para evitar daños en la avifauna, en aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de la corrección será realizado por las personas titulares de las mencionadas líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Al ser la mayoría de las personas titulares de estas líneas eléctricas personas jurídicas, el impacto potencial respecto a la titularidad casi no tiene repercusión en lo relativo a la igualdad de género. Tampoco tiene repercusión en cuanto al objeto de la subvención, pues la protección va dirigida a la avifauna.

Estas ayudas responden a la exigencia europea del cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, se ha trasladado a las distintas comunidades autónomas a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Las actuaciones que son objeto de la presente Orden están reguladas por dicho Plan, dentro del Componente 4, Inversión 2, denominada “Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna” y ubicadas dentro de un conjunto de actuaciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, como apoyo a la implementación de la Reforma 1, en concreto el “Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

Por lo tanto, las medidas contenidas en esta modificación no producirán un impacto diferente entre las mujeres y los hombres andaluces.

2.4. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



Dado que no se ha detectado ningún posible impacto negativo, ni sobre las mujeres, ni sobre los hombres, no procede la incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizarlos, ni a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Señala la Instrucción de Viceconsejería antes citada en el punto B.2.b) que esta identificación “es el primer paso para saber si una norma o plan son susceptibles de ser tratados desde el enfoque de género, es decir, si la variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes y significativas en la disposición a valorar. En definitiva, ver la pertinencia de género sirve para decidir si se debe seguir todo el procedimiento de elaboración del informe de evaluación hasta valorar el impacto de género y la posible reformulación de la norma o plan. En caso de que no sean pertinentes al género, deberá justificarse en el informe, que finalizaría con la revisión del lenguaje, haciendo un uso no sexista del mismo”.

Realizada esta tarea de ver la pertinencia, conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la citada Instrucción de Viceconsejería, se observa que **la disposición normativa que se está tramitando no es pertinente**, dado que se ha observado que las medidas previstas no tienen un impacto diferenciado sobre las mujeres y los hombres de este ámbito territorial, afecta por igual a ambos sexos sin que se produzca discriminación alguna.

Finalmente, se pone de manifiesto que se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo, que permita la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	